

## FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA- FONBUENAVENTURA

### ADENDA No. 1

#### CONVOCATORIA ABIERTA N° FONBUE-INTERV-002-2022

**OBJETO: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESTADIO MARINO KLINGER (FASE I) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA.”**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA- FONBUENAVENTURA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las conferidas por la Resolución 0143 del 21 de enero de 2021, Ley 1872 de 2017 reglamentada por el Decreto 958 de 2018,

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Ley 1872 de 2017 reglamentada por el Decreto 958 de 2018 y el manual de contratación de Fonbuenaventura, se señala que la convocatoria abierta, es una *“Modalidad de selección objetiva mediante la cual se formulará convocatoria pública para que todos aquellos interesados en participar presenten sus ofertas o propuestas y, entre ellas, se seleccionará objetivamente la más favorable a los fines e intereses de Fonbuenaventura. Procedencia. Corresponde a la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que el monto de la contratación sea igual o superior a cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes 5.000 SMMLV salvo las excepciones previstas en el Artículo sexto y los contratos de obra pública independientemente de su cuantía. Esta modalidad podrá estar precedida de una precalificación, en las condiciones que definan los TCC”*.

En el manual de contratación se define como **Adenda** lo siguiente: *“Documento que se utiliza en materia contractual, mediante la cual, el Ordenador del Gasto puede modificar, ampliar, o definir los términos de referencia y condiciones contractuales que rigen el proceso de selección del contratista”*.

Además, señala en su artículo Quinto que: *“La modificación de la convocatoria y los TCC se realizará a través de adendas, las cuales no podrán cambiar las condiciones de tal manera que se altere la naturaleza del proceso”*.

Que de conformidad con las normas que rigen el patrimonio autónomo de FONBUENAVENTURA, se puede modificar la convocatoria abierta en cumplimiento de las formalidades exigidas por la ley 1872 de 2017 reglamentada por el Decreto 958 de 2018 y el manual de contratación de Fonbuenaventura, y para los efectos en ellas contempladas, lo que se realizará, a través de adendas y por tanto no podrán con dicho fin expedir documentos tales como avisos, respuesta a observaciones, comunicados, u

otros.

Que, las modificaciones a la convocatoria abierta, se harán por medio de adendas numeradas consecucionalmente.

Que, las adendas forman parte del presente proceso de selección, siendo publicadas en el micrositio Web de Fonbuenaventura ubicado en la página web de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a partir de su expedición en días hábiles.

Que, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en calidad de ejecutora de FONBUENAVENTURA, realizó la publicación de los Términos y Condiciones de Contratación definitivos del proceso de Convocatoria abierta **NºFONBUE-INTERV-002-2022**, el día ocho (08) de julio de 2022.

Que, a la fecha se han surtido las etapas de publicación de recepción de propuestas, informe preliminar e informe consolidado de verificación Interventoría Marino Klinger (final).

Que, el día cinco (05) de agosto de 2022, se recibió a través del correo electrónico [contratos.fonbuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co](mailto:contratos.fonbuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co), observación al proceso de convocatoria abierta **NºFONBUE-INTERV-002-2022**, respecto del informe consolidado de verificación Interventoría Marino Klinger, publicado el día cuarto (4) de agosto de 2022, frente a la ponderación del componente técnico del proceso, en la cual se manifiesta lo siguiente:

(...)

*Santiago de Cali, 5 de agosto de 2022*

*Señores*

*FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA  
Avenida Calle 26 N° 92 – 32 Edificio Gold 4 – Piso 2  
Contratos.fonbuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co  
Bogotá D.C.*

***Objeto: “CONTRATARLA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESTADIO MARINO KLINGER (FASE I) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA.”***

***ASUNTO: Observación informe de evaluación No 2***

*Estimados Señores:*

*Después de realizada la revisión al informe de evaluación publicado por la entidad el día 4 de agosto del 2022 en la plataforma de la entidad vemos con extrañeza el resultado de la evaluación debido a la ponderación que se asigna al Ingeniero Residente de Interventoría. Debido a que a pesar de haber cumplido con lo estipulado dentro de los Términos y Condiciones de Contratación para la asignación de mayor puntaje no se nos otorga dicho puntaje.*

*Toda vez que en los términos y condiciones de contratación publicados por la entidad se encuentra lo siguiente en el capítulo V FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACION:*

**“La calificación de las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes se hará sobre la base de un máximo de 1000 puntos que se aplicara así:**

CRITERIO			PUNTAJE
<b>EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE</b>			<b>500</b>
<b>SI EL RESULTADO DE LA SUMATORIA DE LOS CONTRATOS ADICIONALES:</b>			
Experiencia certificada adicional a la mínima requerida mayor a 1 y menor o igual a 1,25 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV			100
Experiencia certificada adicional a la mínima requerida mayor a 1,25 y menor o igual a 1,50 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV			200
Experiencia certificada adicional a la mínima requerida mayor a 1,50 y menor o igual a 1,75 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV			300
Experiencia certificada adicional a la mínima requerida mayor a 1,75 y menor o igual a 2,00 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV			400
Experiencia certificada adicional a la mínima requerida mayor a 2,00 veces el presupuesto oficial			500
<b>EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA PARA EL PERSONAL</b>			<b>400</b>
Director de Interventoría	1 proyecto adicional		50
	2 proyectos adicionales		100
	3 proyectos adicionales		200
Ingeniero Residente de interventoría	Con especialización y/o maestría y/o doctorado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia integral de obras y/o Gerencia de la construcción y/o Construcción.		100
	Con especialización y/o maestría y/o doctorado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia integral de obras y/o Gerencia de la construcción y/o Construcción. y 1 proyecto adicional		150
	Con especialización y/o maestría y/o doctorado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia integral de obras y/o Gerencia de la construcción y/o Construcción. y 1 proyectos adicionales		200
<b>VINCULACIÓN DE PERSONAL DISCAPACITADO</b>			<b>100</b>
Proponente que cuente con trabajadores con condiciones de discapacidad.			<b>100</b>
<b>PUNTAJE MAXIMO POSIBLE</b>			<b>1000</b>

Teniendo en cuenta que se cumplió con los requisitos estipulado y enmarcados en nuestra buena fe, la experiencia adicional se acredita de acuerdo con lo consignado en lo solicitado en el “CAPÍTULO V FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACION” de la página 70 de los términos y condiciones de contratación publicados por la entidad, cumpliendo con cada uno de los requisitos adicionales de evaluación de los profesionales y así adquirir el mayor puntaje de 1000 puntos totales; específicamente hablando de la experiencia adicional que se le solicitó al Ingeniero Residente de Interventoría, donde claramente se puede evidenciar que al profesional anteriormente citado le otorgan 200 puntos es decir el máximo puntaje aportando 1 contrato adicional.

Teniendo en cuenta la situación anterior y existiendo dos criterios de evaluación en el mismo documento, solicitamos a la entidad muy formalmente y partiendo del principio de igualdad realice la evaluación de las propuestas con el criterio de menor requerimiento, ya que es evidente que dentro del documento “TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN” se realizan dos requerimientos diferentes para el mismo profesional, lo que induce al error como nos ocurre y se evidencia en nuestra oferta.

Expuesta la situación, solicitamos a la entidad muy respetuosamente sea atendido nuestra solicitud y se otorgue el mayor puntaje al Ingeniero Residente de Interventoría optando al mayor puntaje (...).”

Que, conforme lo anterior, y en aras de cumplir con el principio de transparencia dentro del proceso evaluativo del proceso, el comité evaluador designado, requiere realizar un análisis minucioso de la ponderación del proceso frente a la experiencia adicional, requerida en los Términos y Condiciones de Contratación.

Así las cosas, se requiere modificar el Cronograma del proceso de selección N° FONBUE-INTERV-002-2022, a fin de brindar garantía al proceso de selección.

En consecuencia, el Secretario General de la UNGRD y ordenador del gasto de FONBUENAVENTURA,

**DECIDE:**

**PRIMERO:** Modificar el cronograma del proceso, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA
Adenda 1 modificación del cronograma	05/08/2022
Respuesta a observaciones del informe consolidado de verificación	09/08/2022
Publicación informe Consolidado de verificación final	09/08/2022
Adjudicación o declaratoria de desierto	A partir del 10/08/2022 Hasta el 11/08/2022
Constitución y entrega de garantías	3 días posteriores a la suscripción del contrato

**SEGUNDO:** Las demás disposiciones que no han sido modificadas mediante la presente adenda, continúan vigentes en tanto no sean contrarios a las modificaciones aquí adoptadas.

**TERCERO:** Ordenar el trámite de publicación de la presente adenda a través del micrositio Web de FONBUENAVENTURA.

Se expide en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de agosto de 2022.



**FERNANDO CARVAJAL CALDERÓN**  
Ordenador del Gasto FONBUENAVENTURA  
Delegado Mediante Resolución 025 de enero de 2021

Proyectó: Viviana Mondragón G/Abogada GGC  
Revisó: Jairo Esteban Tobón Maldonado/ Abogado GGC

